REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO 456

Quibdó, dieciséis (16) de diciembre de los dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: 27001333300320180028101

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SALOMON VALOYES CORDOBA

DEMANDADA: U.T.CH

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia 125 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3º del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al <u>sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, Teléfono de contacto 3218895537

Se les exhorta a las partes inscribir su correo electrónico en la página sirna.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Una vez ejecutoriado esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MORENO MOSQUERA

Magistrada